



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-MDSM/A

2517019

San Marcos, 27 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, Informe N° 2864-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 245-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar y derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; además, conforme al artículo 20° numeral 5. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 195° numeral 6. de la Constitución Política del Perú establece, que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones; la misma que se encuentra desarrollada en los artículos 73° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 referentes a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la vivienda constituye un derecho fundamental de todo ser humano cuyo acceso debe comprender no sólo un terreno con techo y paredes; sino que esta debe ser una vivienda adecuada la cual requiere complementarse con servicios de infraestructura, servicios y equipamiento para que sea dignamente habitable y pueda ofrecer un espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos de las inclemencias del clima frío u otras amenazas para la salud, o de riesgos estructurales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, que tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales o asentadas de manera dispersa;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM de fecha 24.07.2024 se aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA DE FORMA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL EL OTORGAMIENTO DE





CONSTANCIAS DE POSESIÓN DE LOTE DE VIVIENDA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS", con la finalidad que la población a ser calificada pueda cumplir con uno de los criterios de selección para acceder a los beneficios del Programa Nacional de Vivienda Rural, cumpliéndose asimismo, los objetivos del Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad distrital de San Marcos N° 001-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, para realizar el mejoramiento de la vivienda rural en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres ubicados en los centros poblados rurales y dispersos del distrito;

Que, a través de dicho texto normativo se estableció un procedimiento especial y gratuito para la expedición de constancias de posesión que coadyuve acreditar a los pobladores de las zonas rurales la posesión de sus terrenos en el marco de los criterios exigidos por el Programa Nacional de Vivienda Rural, habiéndose establecido como plazo de vigencia de citada ordenanza el 31 de diciembre del 2024;

Que, ante la necesidad de coberturar con una vivienda digna a una mayor cantidad de familias en extrema pobreza, el Concejo Municipal de San Marcos mediante Acuerdo de Concejo N° 130-2024-MDSM de fecha 03 de setiembre del 2024 se autorizó al Alcalde de la Municipalidad distrital de San Marcos, la suscripción Convenio de Financiamiento de Recursos para la Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad distrital de San Marcos N° 003-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, el mismo que fue suscrito entre nuestra máxima autoridad edil;

Que, la referida ordenanza municipal tuvo como vigencia el 31 de diciembre del 2024, periodo dentro del cual no fue suficiente para atender los requerimientos de las constancias de posesión que son exigidas para sustentar el derecho sobre el predio que es objeto de calificación para el citado programa, ante lo cual se hace necesario poner en vigencia temporalmente la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM, debiendo extenderse su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe N° 2864-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal restituir la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM de fecha 24 de julio de 2024, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento especial y gratuito para la expedición de constancias de posesión que coadyuve acreditar a los pobladores de las zonas rurales la posesión de su terreno en el marco de los criterios exigidos por el Programa Nacional de Vivienda Rural; por ende, solicita establecer un nuevo plazo de vigencia, que sería hasta el 31 de diciembre del año 2026;

En ese contexto, mediante Informe Legal N° 245-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "Por las consideraciones expuestas; esta Gerencia opina: 2.13. Que, normativamente es procedente la modificación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM, que aprueba la ORDENANZA QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE DE VIVIENDA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS hasta 31 de diciembre del 2026; para cumplir los fines señaladas en el informe N° 2864-2025-MDSM-GDUR/MDGCH. 2.14. ELEVAR al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el presente expediente respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSM del artículo 4, tendrá vigencia hasta 31 de diciembre del 2026, se derive para su evaluación; y, de considerarlo pertinente, proceder con su modificación.";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto en UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM "ORDENANZA QUE REGULA DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE DE VIVIENDA RURAL EN EL DISTRITO DE SAN MARCOS"

Artículo 1°. – MODIFICAR el Artículo 4° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM de fecha 25 de julio de 2024, respecto a la vigencia de la Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2026.



Artículo 2°. – **SEÑALAR**, que los demás extremos de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDSM quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Artículo 3°. – **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5°. – **ENCARGAR** a la Secretaría General su notificación, distribución y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación y difusión de la presente Ordenanza, cumpliéndose publicar en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE

